



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 0264 – 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001,
HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo N° 068-2019 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No FI6-144, se ha proferido AUTO PARN – 1630 del 9 de octubre de 2019, el cual reza:

"De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

*Mediante radicado No. 20199030581132 del día 7 de octubre del año 2019, el señor **FERNANDO BECERRA CORREDOR**, en calidad de representante legal de **SOCIEDAD MINERA DEL NORTE LTDA**, identificada con el NIT 826.003.999-2, poseedor del título minero No. **FI6-144**, presentó solicitud de Amparo Administrativo en contra del señor **ALEXANDER CHAVEZ SANABRIA**, argumentando presuntamente realiza una perturbación y despojo de material en el área concesionada, ubicada en el sector de la Vereda la Playa del Municipio de Chita, con las siguientes coordenadas:*

Norte: 1.174.792.81
Este: 837.854.23
Altura: 2242.42

Que revisada la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra ajustada al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado en el Registro Minero Nacional que el señor Fernando Becerra Corredor ostenta la calidad de titular del contrato concesión No. FI6-144.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día TRES (3) de DICIEMBRE DE 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De igual forma, conforme a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar el oficio correspondiente para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, FERNANDO BECERRA CORREDOR, en la dirección Calle 21 No. 12-16 de Duitama – Boyacá.

Y a la parte querellada, en la dirección reportada por el peticionario, esto es en la Vereda la Playa del municipio de Chita, celular 3138224516 y a través de aviso fijado en el lugar de los trabajos de perturbación descritos en la solicitud de amparo administrativo.

En consecuencia, se ordena librar oficio comisorio con copia de este acto administrativo, al señor(a) Alcalde del Municipio de Chita, Departamento de Boyacá, para que proceda a fijar aviso en el respectivo lugar o lugares donde se desarrollan los actos de perturbación.

Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de Chita, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a al querellado en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10.

Nobsa. Kilómetro 5 Vía a Sogamoso
Teléfonos: 0987705466 - 7717620
Fax: 7705466

Página 1 de 2



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

No obstante, lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos, se solicita al Señor **FERNANDO BECERRA CORREDOR**, en su condición de querellante, para que efectúe acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Alcalde Municipal de Chita (Boyacá), a fin de surtir la notificación al querellado, indicando el lugar de las labores y prestando la colaboración que sea requerida.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:

QUERELLANTE: FERNANDO BECERRA CORREDOR, quien recibirá notificaciones en la Calle 21 No. 12-16 de Duitama – Boyacá.

QUERELLADO: ALEXANDER CHAVEZ SANABRIA, a quien se le notificará en la Vereda la Playa del municipio de Chita, celular 3138224516 la Vereda la Playa del municipio de Chita, celular 3138224516, por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería y conforme la comisión ordenada al Alcalde Municipal de Chita (Boyacá).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa”

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día quince (15) de octubre de 2019 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de octubre de 2019, a las 4:30 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Proyectó: Sebastian Hernández Yunis / Abogado VSC PARN //